

Advertido error en las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 25-01-2021 para la actualización de bolsa de empleo de limpieza 2021.

RESUELVO

Primero.- Anular las bases de la convocatoria para la constitución de las bolsas de empleo de oficiales, maquinista y peones 2021 y como consecuencia el procedimiento en su totalidad.

Segundo.- Anular el resto de bases para la constitución de una bolsa de empleo tanto para oficiales y peones como maquinista y como consecuencia el procedimiento en su totalidad.

Tercero.- Aprobar las siguientes bases para la contratación de oficial, peón y maquinista como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Villanueva Del Duque, que se transcribe a continuación.

BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE CUATRO BOLSAS DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL ALBAÑIL, MAQUINISTA/CONDUCTOR DE RETROEXCAVADORA, PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y OPERARIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la creación de cuatro bolsas de empleo en la categoría profesional de oficial de construcción y maquinista/conductor de retroexcavadora, y en la categoría de peón de obras públicas y operario de mantenimiento, para la contratación temporal de personal laboral que en cada caso se determinen por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, así como las sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente o porque se requiera por subvenciones del tipo: empleo +45, empleo -35 o similares.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD

La convocatoria de la presente Bolsa de Empleo se publicará tanto en el Tablón de Edictos Municipal como en la sede electrónica, garantizando con ello el conocimiento de las ofertas de trabajo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos/as.

TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES En el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser

cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o personal laboral, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- f) Para las bolsas de OFICIAL Y MAQUINISTA será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Aquellos aspirantes que hayan obtenido dicha titulación con fecha anterior al año 1995, no será obligatorio presentar el título, el cual será validado con una experiencia mínima de 2 años en esta administración.
 - Aquellos aspirantes que hayan obtenido dicha titulación con fechas posterior al año 1995 si será obligatorio presentarlo.
- g) Para las bolsas de OFICIAL, MAQUINISTA Y PEÓN será necesario tener el Curso básico de prevención de riesgos laborales, mínimo 20 horas.
- h) Únicamente para la bolsa de empleo de MAQUINISTA, será necesario estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, si fue aprobado antes del 8 de Diciembre de 2009. Si el permiso de conducción B fue aprobado después de la fecha indicada será necesario también estar en posesión del permiso de conducción de la clase C.

CUARTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1.- Solicitudes

Las instancias solicitando la participación en el proceso selectivo para la pertenencia a la Bolsa se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento o a

través de la sede electrónica o en las oficinas y registros indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Documentación a presentar.

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
- Informe de Vida Laboral actualizada
- Fotocopia de la titulación académica exigida (solo para las bolsas de oficial y maquinista).
 - Fotocopia de los títulos de prevención de riesgos laborales (solo para las bolsas de oficial, maquinista y peón).
 - Fotocopia del tipo de permiso de conducción exigido (solo para la bolsa de maquinista).
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados:
- i. **Para los méritos profesionales**: Contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, alta en el epígrafe correspondiente del IAE, etc. que los acrediten.

Se añadirá de oficio los servicios prestados en este Ayuntamiento.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por el Tribunal de selección. No será necesario compulsar las fotocopias siempre que se acompañe a la solicitud declaración jurada de que las mismas son fiel reflejo de los documentos originales (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo), no obstante, tanto el Tribunal de selección en cualquier momento del proceso, como el Ayuntamiento, a la terminación del mismo, podrá requerir de los candidatos los originales de los documentos presentados.

- ii. Para la formación: Para la bolsa de operario de mantenimiento podrán presentarse cursos relacionados con el puesto.
- 4.3.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos establecidos en el Baremo de la convocatoria, comenzará el día siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento, el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano correspondiente únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases. Dichas puntuaciones serán valoradas y baremadas por un Tribunal de selección.

Dicho Tribunal de selección será nombrado por la Alcaldía y estará formada por empleados públicos de este Ayuntamiento del mismo nivel de titulación o superior que el exigido a los candidatos; estará constituida por 1 vocal, un presidente/a y el secretario/a de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará como secretario del Tribunal, que tendrá voz y

voto. El Tribunal de selección tendrá las siguientes competencias:

- Examinar las solicitudes y elaborar la lista provisional de admitidos y excluidos. Resolver las reclamaciones que se pudiesen presentar y elaborar la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- Preparar las pruebas y calificarlas así como baremar la documentación presentada por los aspirantes, elaborar la lista provisional por orden de puntuación. Resolver cualquier duda que se produzca como consecuencia de la aplicación del procedimiento de baremación, interpretar las incidencias, controversias y reclamaciones que se puedan producir y elaborar las listas definitivas por orden de puntuación.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de el Tribunal de selección cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el articulo 24 de la citada ley.

SEXTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos, indicándose para estos últimos la causa de la exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de la mismas, para presentar alegaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna, pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, aprobándose la lista definitiva, indicando lugar y fecha para la realización de la prueba (fase oposición).

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

7. 1 Fase de oposición: Prueba práctica (máximo 6 puntos)

La fase de oposición constará de una prueba práctica.

De carácter práctico, relacionado con las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. Consistente en la realización de un examen tipo test.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo, al igual que los criterios de corrección. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 6 puntos.

Los aspirantes que no hayan obtenido un mínimo de 4 puntos, quedarán excluidos de dicho proceso de selección.

Pasarán a la siguiente fase aquellos aspirantes que hubieran obtenido una puntuación como mínimo de 4 puntos.

7.2.- Fase de concurso: Valoración de Méritos.

Una vez corregido por el tribunal la fase de oposición de los aspirantes que hayan superado la puntuación de 4 puntos, se procederá a la valoración de los méritos.

En todo caso se deberá tener en cuenta que la valoración de méritos de cada uno de los aspirantes se hará en función de la documentación aportada por cada uno y con los criterios establecidos en la base 7.3.

7.3.- Criterios de puntuación:

- 7.3.1.- Méritos Profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante en la especialidad objeto de valoración mediante copia de documentos justificativos. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 4 puntos.
- a) Por cada mes trabajado en la Administración Pública en igual puesto o similar 0,10 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados.
- b) Por cada mes trabajado en empresa privada, en igual puesto o similar: 0,25 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados.
- c) Por cada mes trabajado por cuenta propia, en igual puesto o similar: 0,25 puntos.
- 7.3.2. Méritos de formación: Para la bolsa de operario de mantenimiento se considerarán méritos de formación los siguientes cursos: (máximo 1,5 puntos)
 - Curso de poda: 0,5 puntos.
 - Curso aplicador de productos fitosanitarios: 0,5 puntos
 - Curso básico de prevención de riesgos laborales de 20 horas o más: 0,5 puntos

7.4.- Puntuación total.

El resultado de esta valoración será reflejado en el correspondiente documento de baremación, estableciendo el orden de prelación entre los candidatos presentados por orden decreciente de puntuación obtenida, de conformidad con la valoración obtenida de la documentación aportada por cada uno de los aspirantes. Dicho documento, que tendrá el carácter de provisional, será expuesto al público en el tablón de edictos.

7.5.- Reclamaciones.

Publicadas la lista provisional con las puntuaciones, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera necesario, la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 3 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en los lugares preceptivos de exposición.

7.6.- Resolución definitiva.

Examinadas, en su caso, las reclamaciones presentadas y una vez resueltas, se procederá a conformar la lista definitiva confeccionada con la suma de las calificaciones de las fases de oposición y concurso en orden decreciente, deshaciendo los posibles empates que se pudieran producir. Los criterios a utilizar para dicho desempate son:

- 1. Haber obtenido una mayor calificación en la prueba práctica.
- 2. Tener una mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

En última instancia, en caso de persistir el empate, el desempate se realizará por orden alfabético.

En caso de no presentar reclamaciones se entenderá definitiva las listas con las puntuaciones hasta entonces provisionales.

OCTAVA.- GESTIÓN DE LA BOLSA.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, serán llamadas cuando así se requiera para que con su conformidad para aceptar el puesto de trabajo ofertado se proceda a su contratación como personal laboral por riguroso orden de número de prelación en la bolsa:

- Los aspirantes que hayan obtenido una puntuación superior a 7 puntos en la puntuación total, serán llamados en función de las necesidades del Ayuntamiento:
 - OFICIALES Y MAQUINISTAS: por un período máximo de 2 meses; en el caso de haber sido contratados por un período inferior a los 2 meses, los aspirantes seguirán ocupando su puesto en bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 2 meses de servicios.
 - PEONES Y MANTENIMIENTO: por un período máximo de 1 mes, en el caso de haber sido contratados por un período inferior al mes, los aspirantes seguirán ocupando su puesto en bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 1 mes de servicios.
- Los aspirantes que hayan obtenido una puntuación inferior a 7 puntos entre la fase de oposición y de concurso, serán llamados en función de las necesidades del Ayuntamiento, por un período máximo de 15 días; en el caso de haber sido contratados por un período inferior, los aspirantes seguirán ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como máximo 15 días.
- Los tiempos máximos de contrato podrán ser ampliados únicamente en el caso de que se requiera por subvenciones del tipo: empleo +45, empleo -35 o similares, por el tiempo que indique la subvención.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

De producirse renuncia de la persona propuesta por enfermedad, maternidad o similares, que deberá acreditar con el correspondiente certificado médico, u otras causas de carácter extraordinario que impidan la contratación, se procederá, por razones de celeridad, economía y eficiencia, a correr turno de la lista por orden de puntuación proponiendo la oferta al siguiente candidato. La persona renunciante por estas causas quedará primera en la lista para el siguiente llamamiento. La persona que renuncie voluntariamente perderá su turno en la bolsa correspondiente.

Las comunicaciones a los interesados en este procedimiento selectivo se hará por email y/o vía telefónica, que haya establecido como preferente en su solicitud y para su localización se realizarán 2 intentos, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora. Si el interesado no atiende las comunicaciones, se pasará al siguiente candidato, y perderá el turno que ocupa en la bolsa.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto.

En todos los contratos que se realicen relativos a esta Bolsa, se concertará un período de prueba, siempre que sea posible y con la duración que legalmente esté establecida.

NOVENA.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a la categoría profesional de oficial de la construcción en el Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA

La exclusión de la Bolsa de Empleo podrá producirse por las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia de la persona solicitante.
- b) Por resolución de Alcaldía, a la vista de los informes desfavorables de quien ejerza la responsabilidad técnica del trabajo o servicio.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA

La vigencia de la presente Bolsa de Empleo será de tres años a contar desde la fecha de constitución, llegada dicha fecha cesarán los derechos de las personas en ella incluidas. Sin perjuicio, de que por órdenes del órgano competente, se establezca un plazo en determinada fecha, para actualización de bolsa con renovación de méritos o nuevas solicitudes de aspirantes.

DUODÉCIMA.- NORMA FINAL

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten los órganos de valoración, sin perjuicio de los recursos que procedan.